



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante:	HILDER ALEXANDER VÁSQUEZ DUARTE.
Demandado:	YESENIA MILETH PASTRANA TRONCOSO
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00034-00
Sustanciación	Nro. 131 de 2021

Revisando el expediente, como se tiene que la señora YESENIA MILETH PASTRANA TRONCOSO, quien es la madre de la menor SALOME VÁSQUEZ PASTRANA y quien fue citada al juicio como parte demandada, no contestó la demanda ni manifestó su oposición a las pretensiones del actor, al tratarse de un proceso donde se controvierte la filiación de una menor de edad, considera este Despacho oportuno dar aplicación al artículo 9º de la Ley 1060 de 2006 que reformó el artículo 223 del CC, en el sentido de designarle curador para que defienda los intereses de la menor demandada, ello ante la actitud pasiva de la madre de la menor.

En consecuencia, como curador ad-litem de la menor SALOME VÁSQUEZ PASTRANA se le designa a la Dra. ALBA CRISTINA MONTOYA RICARDO, abogada en ejercicio, portadora de la TP nro. 246.832 del C.S. de la J quien se localiza en el barrio la victoria celular 311-7693212 y correo electrónico titismontoya@hotmail.com

A la auxiliar de la justicia se le notificará esta designación y se le correrá traslado de la demanda para que defienda los intereses de la menor SALOME VÁSQUEZ PASTRANA.

Para que esté enterada de todo lo actuado se le enviará esta decisión a la señora YESENIA MILETH PASTRANA TRONCOSO madre de la menor SALOME VÁSQUEZ PASTRANA al correo electrónico

yuliperez27@gmail.com medio electrónico aportado por la misma parte.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ARIAS HERRERA.

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--